



Ejecutivo 2006-00863

Demandante: Coomercar

Demandado: Luis Vélez Correa C.C 73.185.511 y James Hurtado Torreglosa C.C.73.199.806

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el demandado JAMES HURTADO TORREGLOSA C.C 73.199.806 solicita a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita la devolución de los descuentos que le fueron efectuados el portal transaccional del Banco a Agrario aparecen 137 descuentos a nombre de JAMES HURTADO TORREGLOSA el proceso terminó mediante auto del 09 de junio del 2023 y no existe embargo del remanente dentro del mismo Sírvase proveer

Barranquilla, junio 27 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2006-00863

Demandante: Coomercar

Demandado: Luis Vélez Correa C.C 73.185.511 y James Hurtado Torreglosa C.C.73.199.806

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio veintisiete (27) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y se advierte que consultado el módulo transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron n los siguientes depósitos Judiciales a favor de JAMES HURTADO TORREGLOSA C.C. 73.199.806

En consecuencia, por ser procedente se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado JAMES HURTADO TORREGLOSA C.C. 73.199.806

En merito de los expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Primero: Ordénese la entrega de depósitos judiciales que a continuación se detallan:

A JAMES HURTADO TORREGLOSA C.C 73.199.806

Segundo: Por secretaria elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia-

Tercero: por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9971b83b5fab8af2a958d7d656cbd709d627a0b99e45aa3a779ba30d4b8fee3e**

Documento generado en 27/06/2023 10:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>